FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
Ferreira	Caro	Mayerly Edith

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 33273435 — *SEXO*: F (X) M ( ) — *NACIONALIDAD*: COL. (X) EXTRANJERO ( ) — *PAÍS*: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 22 MES 11 AÑO 1983

PAÍS COLOMBIA

DEPTO BOLIVAR

MUNICIPIO SAN JUAN NEPOMUCENO

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

conjunto residelsial las gaviotas bloque B5 apto 2A las gaviotas

PAÍS COLOMBIA DEPTO BOLIVAR

MUNICIPIO CARTAGENA

TELÉFONO 6797448 EMAIL maye.1122@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No. SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO*		*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN*		*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
		SI	*NO*		*MES*	*AÑO*	
PREGRADO	10	X		ADMINISTRACION PUBLICA	06	2020	18121

CAPACITACIONES / OTROS CONOCIMIENTOS

MEDIO DE CAPACITACIÓN	*INSTITUCIÓN*	*MODALIDAD*	*CURSO*	*TERMINACION*	
				MES	*AÑO*
A DISTANCIA	ESCUELA SUPERIOR ADMINISTRACION PUBLICA	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	MECANISMOS JURIDICOS PARA EL CONTROL SOCIAL A LA GESTION PUBLICA	12	2020
VIRTUAL	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	INTRODUCCION A LA INNOVASION PUBLICA	12	2020
VIRTUAL	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	PARTICIPACION CIUDADANA	09	2019
PRESENCIAL	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	CONTRATACION ESTATALL	05	2019
VIRTUAL	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICACION	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	SEGURIDAD SOCIAL	05	2019
PRESENCIAL	SISTELNET	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	operador de computadores	06	2002

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO, HISTORICO Y CULTURAL	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
BOLIVAR	CARTAGENA	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	15	*Mes*	10	*Año*	2020	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2020

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
AUXILIAR	APOYO A LA GESTION	- CENTRO HISTORICO

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO, HISTORICO Y CULTURAL	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
BOLIVAR	CARTAGENA	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	26	*Mes*	02	*Año*	2020	*Día*	25	*Mes*	07	*Año*	2020

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	APOYO A LA GESTION	- CENTRO HISTORICO

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Corporacion gesuluma		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
3046516431	*Día*	31	*Mes*	05	*Año*	2019	*Día*	13	*Mes*	12	*Año*	2019

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
CORDINADORA GENERAL	GERENCIA	cartagena calle de la moneda

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Agenciar salud		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
BOLIVAR	CARTAGENA	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	02	*Año*	2017	*Día*	13	*Mes*	03	*Año*	2018

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
COORDINADORA DEPARTAMENTAL		bucaramanga

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD NEGOCIOS TERCIARIZADOS S.A.S.			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLIVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	03	*Año* 2016	*Día*	01	*Mes*	02	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR DE CUENTA	*DEPENDENCIA* AREA DE CUENTAS MEDICAS					*DIRECCIÓN* - EDIFICIO DE LOS BANCOS SANTA MARTHA					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD caprecom			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLIVAR	*MUNICIPIO* SAN JUAN NEPOMUCENO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6616308	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	18	*Mes*	05	*Año* 2010	*Día*	30	*Mes*	01	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASEGURAMIENTO	*DEPENDENCIA* ASEGURAMIENTO					*DIRECCIÓN* barrio blas delezo mzw lt 16					

4 **EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE**

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*						
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*	*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*					

5 **TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA**

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	6	4
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	2	6
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	8	10

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **33.273.435**

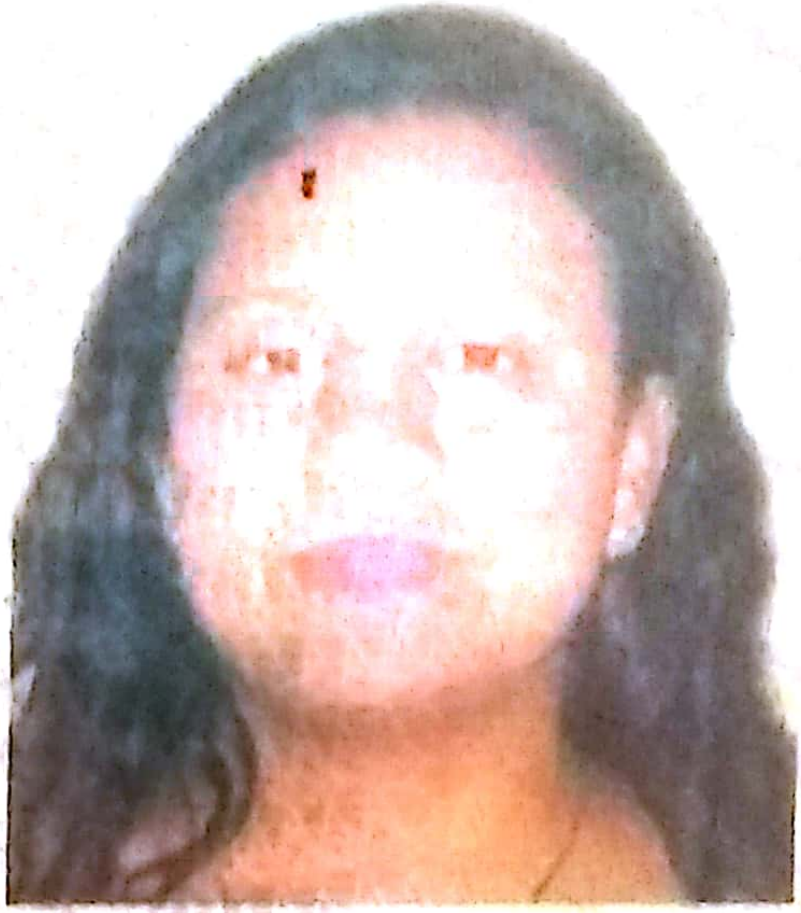
FERREIRA CARO

APELLIDOS

MAYERLY EDITH

NOMBRES

FIRMA



Escaneado con CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-NOV-1983**

SAN JUAN NEPOMUCENO
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

23-ENE-2002 SAN JUAN NEPOMUCENO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-0500150-00855839-F-0033273435-20161014 **0051851081A 1** **6004133946**

Escaneado con CamScanner

Colegio Colombiano del Administrador Público

Sede Nacional Escuela Superior de Administración Pública ESAP

El Colegio Colombiano del Administrador Público CCAP,

En uso de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 1006 de 2006 y su Decreto Reglamentario 2211 de 2006,

CERTIFICA:

Que el(la) Administrador(a) Público(a) relacionado(a) a continuación, quien legalmente acreditó su título profesional y demás requisitos exigibles, radicó en el CCAP solicitud de matrícula profesional e inscripción en el Registro Único Nacional del Administrador Público RUNAP y de expedición de la Tarjeta Profesional de Administrador(a) Público(a). En consecuencia, a partir de la fecha, y para todos los efectos legales, queda oficialmente inscrito(a) y matriculado(a) en el RUNAP, y su Tarjeta Profesional se encuentra en trámite:

Nombre:	***Mayerly Edith Ferreira Caro***
Documento de identificación:	***33273435***
Lugar de expedición:	***San Juan Nepumuceno - Bolívar***
Radicado No.:	***18121***

Esta Certificación, que equivale a una Tarjeta Profesional Provisional, es legalmente válida *a partir de la fecha de su expedición,* ***para presentarse a cualquier concurso público de méritos, en donde se requiera la Tarjeta Profesional de Administrador(a) Público(a); para tomar posesión de cualquier cargo público y/o privado, habilitándole para ejercer la profesión de Administrador(a) Público(a) y/o contratar con el Estado Colombiano en todo el territorio nacional,*** *mientras se le hace entrega de su Tarjeta Profesional, cuyo número definitivo es:*

1181214-T

Esta certificación se expide de conformidad con lo ordenado en el en el literal c) del Artículo 5° de la Ley 1006 de 2006 y en el segundo párrafo del artículo 10° del Decreto 1785 de 2014.

Se expide en Bogotá, D.C., a solicitud del(la) interesado(a), el *26 de enero de 2021*

Su Seguro Servidor,

GERMÁN ENRIQUE RAMÍREZ GASCA
Presidente Nacional

Carrera 4 No. 75 - 55 ESAP Sede Rosales Bogotá D.C.
Teléfono Directo: 2226406
Correo electrónico: ccap@ccap.org.co - Página web: www.ccap.org.co

BUSINESS EXCELLENCE CERTIFICATE
2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CREADA POR LA LEY 19 DE 1958, ORGANIZADA POR EL DECRETO LEY NO. 350 DE 1960
Y REESTRUCTURADA POR EL DECRETO NO. 219 DE 2004

CONFIERE EL TÍTULO DE

Administradora Pública

EN CARTAGENA (BOLÍVAR) 30 DE OCTUBRE DE 2020, A:

MAYERLY EDITH FERREIRA CARO

C.C. NÚMERO 33.273.435 DE SAN JUAN NEPOMUCENO

TENIENDO EN CUENTA QUE TERMINÓ SATISFACTORIAMENTE SUS ESTUDIOS Y CUMPLIÓ
LOS DEMÁS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR LA INSTITUCIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL

SECRETARÍA GENERAL

<REGISTRO ESAP NÚMERO 2020 - 39099 — FOLIO 9 — LIBRO DE REGISTRO NÚMERO 25 — BOGOTÁ, D.C.>

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

ACTA DE GRADO No. 119

El día 30 de octubre de 2020, **LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**, en ceremonia de graduación virtual presidida por el Señor Director Nacional, Doctor **PEDRO EUGENIO MEDELLIN TORRES**, previo juramento reglamentario, otorgó el Título de:

ADMINISTRADORA PÚBLICA
Registro SNIES No. 1697

A

MAYERLY EDITH FERREIRA CARO
33.273.435 DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Quien cumplió los requisitos académicos, las exigencias establecidas en los reglamentos y las normas legales, lo que se hace constar en el Diploma con Registro ESAP N°**39099**, Folio N° **9**, Libro de registro N° **25**.

La graduanda se compromete a cumplir la Constitución Política y las Leyes de Colombia, a ejercer su profesión dentro de las normas de la ética y a mantener la lealtad a la ESAP en los actos públicos y privados de su vida profesional.

Dado en Bogotá, a los 30 días del mes de octubre de 2020.

Fdo.

OSCAR JAIRO FONSECA FONSECA
Secretario General

Registro y Control Académico
30/10/2020

Vigilada MinEducación

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
PBX: 2202790 - Fax: (091) 2202790 Ext. 7205
Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

ESAP
Escuela Superior de Administración Pública



SYSTELNET
Sala de Cómputos

CERTIFICA QUE:

MAYERLY FERREIRA CARO

Identificada con la C.C. 33.273.435 *de San Juan Nepomuceno*

Realizo el curso de: **OPERADOR DE COMPUTADORES**

Con una intensidad horaria de: **120 Horas**

Fecha: De Febrero 16 a Mayo 16 del 2002

Dado en San Juan Nepomuceno a los 8 días del mes de Junio de 2002

DEIVIS JOSE RODRÍGUEZ BARRIOS
Subdirector

La Bodega, Calle 7 No. 9-100
Teléfonos: 6890267 – 6892693
E-mail: systelnet@latinmail.com
Sede del Colegio Dario Arrieta Yépez
San Juan Nepomuceno

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Departamento de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

MAYERLY FERREIRA
C.C 33.273.435

PARTICIPÓ en el CURSO

INTRODUCCIÓN A LA INNOVACIÓN PÚBLICA

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 30 de Noviembre y el 11 de Diciembre de 2020

Con una intensidad de 20 horas, Se expide en BOGOTÁ, el 18 de Diciembre de 2020

RUBY MARITZA GERENA USECHE
Jefe (E) Departamento de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública.

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Vigilada Mineducación

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a https://sirecec3.esap.edu.co/ y digite el código. Código: 41d2c73d-b023-4d8f-a200-cd5136c1a306

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Valle

Departamento de Capacitación - Valle del Cauca

CERTIFICA QUE:

MAYERLY FERREIRA
C.C 33.273.435

PARTICIPÓ en el SEMINARIO

MECANISMOS JURÍDICOS PARA EL CONTROL SOCIAL A LA GESTIÓN PÚBLICA

Realizado en Cali, Valle del Cauca entre el 2 y el 27 de Diciembre de 2020

Con una intensidad de 200 horas, Se expide en CALI, VALLE DEL CAUCA, el 30 de Diciembre de 2020

CLAUDIA CARDONA CAMPO
Directora Territorial Valle- ESAP

Vigilada Mineducación

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a https://sirecec3.esap.edu.co/ y digite el código. Código: 439e8bb3-fafb-4ca3-870c-d6035c4ac189



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Bolívar

Departamento de Capacitación - Bolívar

CERTIFICA QUE:

MAYERLY FERREIRA

C.C 33.273.435

PARTICIPÓ en el DIPLOMADO

CONTRATACIÓN ESTATAL

Realizado en Cartagena, Bolívar entre el 22 de Abril y el 24 de Mayo de 2019

Con una intensidad de 80 horas, Se expide en CARTAGENA, el 30 de Mayo de 2019

SHALEIMA ALÍ CARCAMO

Directora Territorial Bolívar - Córdoba - Sucre - San Andrés - ESAP

ESAP Escuela Superior de Administración Pública

El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Departamento de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

MAYERLY EDITH FERREIRA CARO

C.C 33.273.435

PARTICIPÓ en el DIPLOMADO

SEGURIDAD SOCIAL

Realizado entre el 22 de Marzo y el 3 de Mayo de 2019, con una intensidad de 80 horas.

Se expide el 3 de Mayo de 2019

ALEXANDER CRUZ MARTÍNEZ
Subdirector de Proyección Institucional
Escuela Superior de Administración Pública

ESAP Escuela Superior de Administración Pública

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Subdireccion de Proyección Institucional

CERTIFICA QUE:

MAYERLY FERREIRA

C.C 33.273.435

PARTICIPÓ en el DIPLOMADO

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 19 de Julio y el 6 de Septiembre de 2019

Con una intensidad de 80 horas, Se expide el 6 de Septiembre de 2019

JOSÉ VICENTE CASAS DÍAZ

Subdirector de Proyección Institucional

Escuela Superior de Administración Pública

El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Agenciar Salud

Operador Proceso Agenciamiento Social en Salud
NIT 900683667-7

A QUIEN INTERESE

LA SUSCRITA COORDINADORA DE TALENTO HUMANO DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AGENCIAR SALUD

NIT 900683667-7

CERTIFICA

Que ***MAYERLY EDITH FERREIRA CARO***, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.273.435, en calidad de Trabajador Asociado, realizó su aporte de trabajo personal a la Cooperativa AGENCIAR SALUD, en el municipio de Cartagena, Departamento de Bolívar, en el puesto de trabajo de Coordinadora Departamental de Novedades, desde el 1 de febrero de 2017 hasta el 13 de marzo de 2018, bajo la modalidad de convenio de asociación cooperativa.

Se expide la presente, en la ciudad de Bucaramanga a solicitud de la interesada el día veinte (20) del mes marzo de 2018.

ADRIANA CASAS JIMENEZ
Coordinación de Talento Humano

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2524
SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y MAYERLY EDITH FERREIRA CARO

Entre los suscritos: **MARTA CARVAJAL HERRERA** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 45466353 expedida en CARTAGENA, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 0001 del 1 de Enero de 2020 en uso de las facultades contenidas en el DECRETO 0092 DEL 16 DE ENERO DE 2020, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, MAYERLY EDITH FERREIRA CARO, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 33273435, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la PLAN DE EMERGECIA SOCIAL PEDRO ROMERO (PES). II. Que las funciones de la PLAN DE EMERGECIA SOCIAL PEDRO ROMERO (PES), así como las facultades y funciones que le vienen delegadas se cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de la insuficiencias de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo de trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III Que la PLAN DE EMERGECIA SOCIAL PEDRO ROMERO (PES) desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la PLAN DE EMERGECIA SOCIAL PEDRO ROMERO (PES), Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO SALUD DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR.. **CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. 1. APOYAR EL ACCESO AL SISTEMA DE SALUD DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE POBREZA Y DESIGUALDAD, DE CONFORMIDAD A LA MISIÓN INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO SALUD DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR. 2. APOYAR EN LA LOGÍSTICA DE LAS ACTIVIDADES Y JORNADAS DE ATENCIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO SALUD DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR. 3. APOYAR LA ATENCIÓN BRINDADA A LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO SALUD DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR. 4. BRINDAR APOYO EN LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE SE REQUIERAN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO SALUD DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR. 5. ASISTIR Y APOYAR EN LAS JORNADAS DE ATENCIÓN A LAS QUE SE CONVOQUE, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO SALUD DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR, Y AQUELLAS A LAS QUE SEA REQUERIDO. 6. ACOMPAÑAR A LAS ACTIVIDADES Y JORNADAS DE ATENCIÓN CONVOCADAS POR EL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR.. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista para iniciar las actividades contractuales, deberá acreditar al supervisor del contrato, su respectiva afiliación a la A.R.L. En los casos en que, de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista que haga uso de equipos de cómputo de su propiedad, se obliga a presentar ante el personal asignado por el Jefe de la Oficina Asesora de Informática, las licencias de uso de software operativo versión profesional, obligatorias para poder hacer uso de los diferentes servicios de red soportados por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. **CLÁUSULA 3 - INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: ONCE MILLONES PESOS MCTE ($11,000,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en CINCO (5) mensualidad(es) vencida(s) por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2,200,000.00) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLAÚSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos,

derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de CINCO (5) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO**: En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2020. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **PARÁGRAFO**: En los casos en que de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL DISTRITO:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD:** La caducidad: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidara con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 14 74 de 2011. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito. **CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de

acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida: . **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del ASESORA CODIGO 105 GRADO 59. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito. **CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al/a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 28, de fecha Viernes, 07 de Febrero de 2020 de la Unidad Ejecutora 01 - DESPACHO DEL ALCALDE. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias, el día Fecha Firma: 2020-02-18

MARTA CARVAJAL HERRERA
DISTRITO DE CARTAGENA

MAYERLY EDITH FERREIRA CARO
CONTRATISTA

SUPERVISOR ASESORA CODIGO 105 GRADO 59

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	**FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)** **GESTION HACIENDA / PRESUPUESTO** **Codigo: GHAPR02-F004** **Version: 2.0** **Vigencia: 27/03/2017**	

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
01 - DESPACHO DEL ALCALDE

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 373

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
02-001-06-20-01-05-01-01	APOYO PROYECTO SALUD PARA SUPERACION DE LA POBREZA Y LA DESIGUALDAD - Ingresos Corrientes de Libre Destinacion	11,000,000.00
	Total:	**11,000,000.00**

CDP No. 28

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - 2524

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO SALUD DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR.

BENEFICIARIO : MAYERLY EDITH FERREIRA CARO identificado con CC 33273435

Cartagena D.C. y T., 26 de febrero del 2020.

NOHORA ISABEL OROZCO VEGA
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *INTRANET*

Imprime: *WOSORIOS*

MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL

CAJA DE PREVISION SOCAIL DE COMUNICACIONES CAPRECOM

NIT 899999026-0

CERTIFICA

Que la señora Mayerly Edith Ferreira Caro identificada con CC N° 33.273.435 expedida en la cuidad de San Juan Nepomuceno se encuentra vinculada bajo la modalidad de apoyo a la gestión con el cargo de Técnico de Aseguramiento del Departamento de Bolívar, desde el periodo comprendido del 18 de mayo del 2010 hasta la fecha.

Se expide el presente certificado hoy 9 de noviembre de 2016 para los fines interesados.

PEDRO FUENTES LORDUY
LIDER DE CONTRATACION
CAPRECOM EPS
Territorial Bolívar

Cartagena de Indias, D. T. y C; 25 de julio de 2019

La Corporación Gesuluma

Certifica que:

Que la señora MAYERLY EDITH FERREIRA CARO identificada con cedula de ciudadanía 33273435 de san Juan Nepomuceno se desempeña como coordinadora de la Jornada Escolar Complementaria desde el mes de mayo hasta la fecha con un salario básico de 2.100.000 pesos



JHOISER MANAJARREZ GARI
Representante Legal

NEGOCIOS TERCERIZADOS S.A.S.
WWW.NEGOCIOSTERCERIZADOS.COM

NIT. 900517237-3

A QUIEN INTERESE

CERTIFICAMOS que la siguiente información, corresponde a las caracteristicas contractuales de nuestro trabajador:

Nombre	:	FERREIRA CARO MAYERLY EDITH
Cédula	:	33.273.435
Cargo	:	AUX. SECCIONAL CTAS. MEDICAS
Fecha Ingreso	:	02/03/2016
Fecha de Expiración	:	01/02/2017
Tipo Contrato	:	FIJO
Sueldo Básico	:	$781.242
En Misión	:	CAJACOPI

Se expide el siguiente certificado a petición del interesado en la fecha: 18 DE ENERO DE 2018.

Atentamente,

Sandra Andrade B

SANDRA ANDRADE BUSTILLO
COORDINADORA DE GESTION HUMANA

Calle 14 kra 2 n 14-21 Edificio de los bancos oficina 601 Santa Marta Tel: 4314676
Barranquilla. Tel: 3585301

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 4869
SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y MAYERLY EDITH FERREIRA CARO

Entre los suscritos: **ADELFO MANUEL DORIA FRANCO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 73572257 expedida en CARTAGENA, en su calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrado mediante Decreto 0712 del 10 de Julio de 2020 en uso de las facultades contenidas en el DECRETO 0092 DEL 16 DE ENERO DE 2020, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, MAYERLY EDITH FERREIRA CARO**,** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 33273435, expedida en SAN JUAN NEPOMUCENO, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la PLAN DE EMERGECIA SOCIAL PEDRO ROMERO (PES). II. Que las funciones de la PLAN DE EMERGECIA SOCIAL PEDRO ROMERO (PES), así como las facultades y funciones que le vienen delegadas se cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de la insuficiencias de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo de trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III Que la PLAN DE EMERGECIA SOCIAL PEDRO ROMERO (PES) desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la PLAN DE EMERGECIA SOCIAL PEDRO ROMERO (PES), Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO SALUD PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA Y DESIGUALDAD DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR. **CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. APOYAR EL ACCESO AL SISTEMA DE SALUD DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE POBREZA Y DESIGUALDAD, DE CONFORMIDAD A LA MISIÓN INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO SALUD PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR. 2. APOYAR EN LA LOGÍSTICA DE LAS ACTIVIDADES Y JORNADAS DE ATENCIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO SALUD PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR, Y EN AQUELLAS QUE SEA REQUERIDA O CONVOCADA 3. APOYAR LA ATENCIÓN BRINDADA A LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO SALUD PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR, Y EN AQUELLAS EN LAS QUE SEA REQUERIDA. 4. BRINDAR APOYO EN LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE SE REQUIERAN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO SALUD PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR, Y EN AQUELLOS EN LOS QUE SEA REQUERIDA. 5. ASISTIR Y APOYAR EN LAS JORNADAS DE ATENCIÓN A LAS QUE SE CONVOQUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO SALUD PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR, Y AQUELLAS A LAS QUE SEA REQUERIDA. 6. ACOMPAÑAR A LAS ACTIVIDADES Y JORNADAS DE ATENCIÓN CONVOCADAS POR EL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR.. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista para iniciar las actividades contractuales, deberá acreditar al supervisor del contrato, su respectiva afiliación a la A.R.L. En los casos en que, de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista que haga uso de equipos de cómputo de su propiedad, se obliga a presentar ante el personal asignado por el Jefe de la Oficina Asesora de Informática, las licencias de uso de software operativo versión profesional, obligatorias para poder hacer uso de los diferentes servicios de red soportados por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. **CLÁUSULA 3 - INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($5,600,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en DOS (2) mensualidad(es) vencida(s) por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2,800,000.00) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLAÚSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los

Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de DOS (2) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO**: En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2020. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **PARÁGRAFO**: En los casos en que de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL DISTRITO:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD:** La caducidad: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidara con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 14 74 de 2011. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito. **CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones

laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida: . **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del ASESORA CODIGO 105 GRADO 59. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito. **CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al/a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 101, de fecha Lunes, 28 de Septiembre de 2020 de la Unidad Ejecutora 01 - DESPACHO DEL ALCALDE. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

Revisó: ANGELICA OSPINA - ABOGADO EXTERNO
Vo.Bo: ADELFO MANUEL DORIA FRANCO - DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO
Proyectó: KAIREN MARGARITA GUTIÉRREZ TEJEDOR - ASESOR DE DESPACHO CÓDIGO 105 GRADO 59

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
01 - DESPACHO DEL ALCALDE

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 879

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
02-001-06-20-02-01-02-01	SALUD PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA Y DESIGUALDAD	5,600,000.00
	Total:	**5,600,000.00**

CDP No. 101

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - 4869

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO SALUD PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA Y DESIGUALDAD DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR

BENEFICIARIO : MAYERLY EDITH FERREIRA CARO identificado con CC 33273435

Cartagena D.C. y T., 16 de octubre del 2020.

NOVER ESPINOSA PENARANDA
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

ADICIONAL 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 4869 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y MAYERLY EDITH FERREIRA CARO

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, representado legalmente para efectos de suscribir el presente adicional por **el DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO**, Doctor **ADELFO DORIA FRANCO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **73.572.257**, nombrado mediante Decreto No. 0712 de 10 de Julio de 2020, en uso de las facultades contenidas en el Decreto 092 del 16 de Enero de 2020 (Art. 3) para dirigir los procesos contractuales y celebrar los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, y quien en adelante se denominará EL DISTRITO; y por la otra **MAYERLY EDITH FERREIRA CARO**, mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° **33273435**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente adicional en valor y tiempo al contrato de prestación de servicios identificado en el encabezado, con fundamento en las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que ante la inexistencia de personal suficiente que preste sus servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Plan de Emergencia Social Pedro Romero PES-PR del Distrito de Cartagena de Indias, el DISTRITO en el año en curso suscribió el contrato que se detalla en el encabezado del presente documento, previa oferta presentada por EL CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de los requerimientos demandados por el Plan de Emergencia Social Pedro Romero PES-PR, por lo que ésta recomendó la celebración del mentado contrato. **SEGUNDA:** Que durante la ejecución del contrato descrito en el encabezado del presente documento, se verificó que las necesidades propias estipuladas y que desarrolla el Plan de Emergencia Social Pedro Romero PES-PR en el marco del programa denominado Salud tales como el apoyo al acceso al sistema de salud de las personas identificadas en pobreza extrema, el apoyo en la logística de las actividades y jornadas de atención, el apoyo en los trámites administrativos, aún continúan vigentes, ya que no cuenta con el personal de planta suficiente para cumplir de manera eficiente y eficaz todas las obligaciones que se derivan de su competencia funcional**,** indispensables para su cabal cumplimiento y dar continuidad y uniformidad del servicio que se viene prestando, las cuales vienen explicadas en los estudios previos que anteceden a este adicional, requiriendo para ello de un adicional en tiempo y en valor. **TERCERA:** Que el Plan de Emergencia Social Pedro Romero PES-PR, elaboró los estudios previos para establecer la viabilidad del adicional, encontrándose que la ampliación en tiempo y valor es procedente. **CUARTA:** Que el valor adicionado será de UM MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($1.490.000,00) y el tiempo adicionado será de DIECISEIS (16) días. **QUINTA:** Que el Plan de Emergencia Social Pedro Romero PES-PR tiene en su presupuesto asignado recursos suficientes para cubrir los compromisos derivados del presente adicional, según consta en **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 101 de 28 de septiembre de 2020**. **SEXTA:** Que la Adición del Contrato es un acuerdo de voluntades elevado a escrito cuando se requiere incrementar el valor del contrato y/o el plazo del mismo, o cuando se establece la necesidad de incluir elementos o modificaciones no previstas expresamente en el pliego de condiciones, o en los estudios previos en ausencia de aquél, y por ende quedaron excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En cumplimiento de los principios contractuales las autoridades públicas deben propenden a las consecuciones de los fines del Estado de una manera racional y ordenada, siendo urgentes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción. Estos requisitos se encuentran específicamente consagrados en el numeral 7 del artículo 25 del Estatuto Contractual, e implica el uso de la facultad discrecional por parte del funcionario y de la entidad contratante para determinar la verdadera necesidad de realizar contratos en beneficio de la Administración. La esencia de la adición de los contratos radica básicamente, en considerarse un agregado a las cláusulas del mismo, instrumento idóneo para resolver situaciones que se presentan en desarrollo de la ejecución de los contratos, en donde resulta indispensable la inclusión de elementos ligados a este y que resultan indispensables para cumplir con esa finalidad que con él se pretende satisfacer, caso en los cuales se debe acudir a su modificación y/o adición situación regulada por el artículo 40 de la Ley 80 de 1983. **SEPTIMA:** El presente adicional se regirá de manera general por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas que la reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales. Siendo así las cosas, encontrándose el contrato principal vigente y no incurriéndose en prohibición normativa alguna en materia de ampliaciones de valor, resulta procedente ampliar el mismo bajo estos conceptos, por lo tanto se acuerda: **CLÁUSULA PRIMERA:**

Modifíquese la Cláusula **CUARTA**, del contrato No. **4869** de 2020, la cual queda así: **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **SIETE MILLONES NOVENTA MIL PESOS MTCE ($7.090.000,00).** Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en DOS (02) mensualidades vencidas por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($2.800.000,00) contadas a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, y un último pago por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE ($1.490.000,00), que se tramitará el día 30 de diciembre de 2020**.** Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula sexta del contrato así: **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta 31 de diciembre de 2020. **CLAUSULA TERCERA:** Modificar la cláusula veinticinco del contrato así: **CLAUSULA 25 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Distrito pagará al contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 101, de fecha Lunes, 28 de septiembre de 2020 de la Unidad Ejecutora 01 – DESPACHO DEL ALCALDE. El presente contrato, y su adicional, está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Las demás cláusulas del contrato no sufrirán modificación alguna. **CLAUSULA CUARTA:** El presente adicional se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere Registro Presupuestal expedido por el Jefe de Presupuesto del Distrito en relación con el valor adicionado.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias por los abajo intervinientes.

EL DISTRITO DE CARTAGENA:

ADELFO DORIA FRANCO
Director Administrativo de Talento Humano

EL CONTRATISTA:

MAYERLY EDITH FERREIRA CARO
CC. No. 33273435

Revisó: UIC –DATH
Proyectó: Krystie Herrera Bossio – Asesora Externa PES-PR

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
01 - DESPACHO DEL ALCALDE

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 1200

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
02-001-06-20-02-01-02-01	SALUD PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA Y DESIGUALDAD	1,490,000.00
	Total:	**1,490,000.00**

CDP No. 101

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - 48691

OBJETO: ADICIONAL 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 4869 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y MAYERLY EDITH FERREIRA CARO.

BENEFICIARIO : MAYERLY EDITH FERREIRA CARO identificado con CC 33273435

Cartagena D.C. y T., 07 de diciembre del 2020.

NOVER DE JESUS ESPINOSA PEÑARANDA
Firmado digitalmente por NOVER DE JESUS ESPINOSA PEÑARANDA
Fecha: 2020.12.07 18:19:17 -05'00'

NOVER ESPINOSA PEÑARANDA
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14742591002

(415)7707212489984(8020) 000001474259100 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 3 2 7 3 4 3 5	1	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	3 3 2 7 3 4 3 5	2 0 0 2 0 1 2 3

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	San Juan Nepomuceno 6 5 7

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
FERREIRA	CARO	MAYERLY	EDITH

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal: URB VILLA RUBIA CL 14 A MZ N LT 11

42. Correo electrónico: maye.1122@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 6 7 3 4 9 1 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	2 0 2 0 1 0 3 0					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 02 - 18 / 17 : 06: 38

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre FERREIRA CARO MAYERLY EDITH
985. Cargo CONTRIBUYENTE

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Bogotá, Agosto 24 de 2021

Señora:
FERREIRA CARO MAYERLY EDITH
CC. 33273435
BRR LAS GAVIOTAD MZ 14 LT 42 - 6797448
Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Octubre 21 de 2019. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sem cot	Sem Ant	Parentesco	Estado Afiliación	Fecha de desafiliación EPS	Estado Actual	Discapacidad
MORALES ZABALZA JUAN CARLOS	1128045381	C	Oct-29-2019	55	26	COMPAÑERO(A)	VIGENTE			Ninguna
FERREIRA CARO MAYERLY EDITH	33273435	C	Oct-21-2019	55	26	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
ADECCO COLOMBIA S A	33273435	Dependiente	CERRADO
MAYERLY EDITH FERREIRA CARO	33273435	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
MAYERLY EDITH FERREIRA CARO	33273435	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
MAYERLY EDITH FERREIRA CARO	33273435	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
MAYERLY EDITH FERREIRA CARO	33273435	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	VIGENTE

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,



JAVIER CARREÑO
GERENTE DE OPERACIONES COMERCIAL
SALUD TOTAL EPS S.A.

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe

informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

MAYERLY EDITH FERREIRA CARO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **33.273.435**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 24 de Agosto del 2021.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

MEDIC LABORAL IPS

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Certificado de Aptitud Laboral Ingreso



Fecha: 19/Feb/2021
Apellido: Ferreira Caro
Nombre: Mayerly Edith
Tipo Doc: CC
Nro Identidad: 33273435
Empresa: Particular
Cargo: Apoyo A La Gestion
Lugar:
Direccion: Conjunto Res Las Gaviotas Bloque B5 Apto 2a
Telefono: **Celular:** 3103747111 **Email:** **Estado Civil:** Casado

HC: # 24988
Edad: 37 años
Sexo: Femenino ♀
Nacim: 22/Nov/1983
Rh: O+

Examenes Realizados

Optometria	Normal	Examen Medico Ocupacional Con Enfasis Osteomuscular

Recomendaciones Especificas

Dieta, Ejercicio Regular, Incluir En El Svc Estilos De Vida Saludables, Mantener Una Adecuada Higiene Postural

Resumen Resultados

Examen	Resultado
Optometria	Normal

Concepto

Apto Para Desempeñar El Cargo

Ana Cristina Jaramillo Gutierrez
Medico Especialista En Salud Ocupacional
Lic. de S.O #: 1187
Registro #: 18405

Mayerly Edith Ferreira Caro
CC 33273435

Huella Digital

Escaneado con CamScanner